

N/REF. Expediente Ref^a 001-75110
FECHA 12 de enero de 2023
ASUNTO: Solicitud de acceso a información pública

DESTINATARIO: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

Con fecha de 29 de diciembre de 2022 ha tenido entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, solicitud de acceso a la información pública, formulada por [REDACTED] al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La citada solicitud es del siguiente tenor literal:

“Se solicita la información sobre bolsas de plástico puestas en el mercado nacional facilitada por los productores inscritos en el Registro de productores de producto, desagregada por años y fabricantes y con el formato en que estos mismos la facilitan, de acuerdo con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores”

Esta solicitud ha quedado registrada con el número 001-75110

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental informa lo siguiente:

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 14.1 h) limita el derecho de acceso a la información cuando *“suponga un perjuicio para los intereses económicos y comerciales”*, en este caso, de los productores inscritos en el Registro de productores de producto.

Asimismo, la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, en su artículo 13.2 d) establece que las solicitudes de información ambiental podrán denegarse si la revelación de la información solicitada puede afectar negativamente a la *“confidencialidad de datos de carácter comercial e industrial, cuando dicha confidencialidad esté prevista en una norma con rango de Ley o en la normativa comunitaria, a fin de proteger intereses económicos legítimos, incluido el interés público de mantener la confidencialidad estadística y el secreto fiscal”*

CORREO ELECTRONICO

buzon-uadgceamn@miteco.es

PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ, nº 10
28071 MADRID
TEL.: 91 597 66 32
FAX.: 91 597 5931

Por tanto, esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental **resuelve denegar** la información solicitada de forma desagregada.

En todo caso, se informa que en siguiente enlace puede consultar de forma interactiva los datos agregados de bolsas puestas en el mercado español procedente de los fabricantes inscritos en el registro de productores de producto para diferentes años y tipologías de bolsas y materiales:

<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujos/envases/Informe-Registro-bolsas-plastico.aspx>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental



CORREO ELECTRONICO

buzon-uadgeamn@miteco.es

PLAZA DE SAN JUAN DE LA
CRUZ, n 10
28071 MADR D
TEL.: 91 597 66 32
FAX.: 91 597 5931

